

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1781

CONTRA Luis Ciprian Teleguin

DE Camporrotundo (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Boltaña

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 25 DE Enero DE 19 48

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

d- la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

5384

Ilmo. Sr.

*Luis Ciprian
Pelgrim*

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digné acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 19 de *Junio* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

[Handwritten signature]
Presidente

[Handwritten signature]
Primo

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo orden número 2416-79 contra José Ciprián Peláez por el delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Boltaña a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase ficha al Registro C de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Expte. nº 1781 de la Audiencia
y 147 del Juzgado
de Huesca

Contra
Mis Ciprius Blejain
vecino de

Camporotundo
(Castellón de Soborbe)



Tengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 25 del mes de febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de responsabilidades políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 3 de Marzo de 1943

El Juez Instructor

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de
HUESCA.

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar
á V. S. que se ha recibido su carta
orden de 23 de Enero próximo pasa-
do, procedente del expediente no
1,781. - se supone, porque la cifra
de las centenas está enmendada, so-
bre Responsabilidades Políticas, re-
lativo á Luis Ciprián Pelegrín, ve-
cino de Camposolano, y con esa
orden se acompaña un testimonio
de la sentencia dictada en el proce-
dimiento sumarisimo de urgencia,
no 4716 del 1939, seguido contra

el mencionado Luis Ciprián Pe-
legri.

Dios guarde à V. S. muchos años
Boltaña á 1 de Marzo de 1843.
Juzgado Jefe ejerciente de in-
terlocución

Manuel Muñoz



Ilustrísimo Señor Pre-
sidente de la Audiencia Pro-
vincial de Huesca.



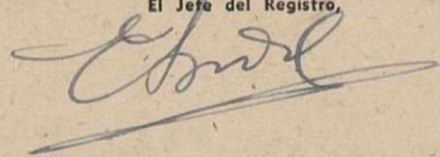
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Luis Ciprián Pelegrin.....

S. I. Expte nº 147 del Juzgado de Boltaña..... Audiencia de Huesca nº 1.781.

El Jefe del Registro,



24 JUL. 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

S-Nb : Hay otro expediente unido. 7

JUGADO INSTRUCCION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D E

B O L E T I N A.

AÑO 1943.

Expte nº 1781 de la Audiencia
Idem 147 del Juzgado.

COMPLIA

Luis Ciprián Pelegrín *Lurolv.*

vecino de

Castejón de Sobrarbe



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

1.781

Expediente núm. _____

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Luis Ciprian Palagrín, vecino de Camporrotuno

distrito municipal de Gastejón de Sobrarbe.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente, y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

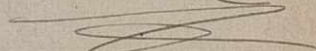
Huesca 25 de Enero de 1943



Juan Luis Durkado

Sr. Juez de Instrucción de Boltana

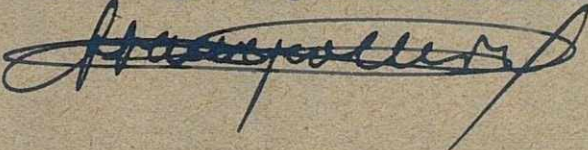
Diligencia de Ven
Boltana de
1 de Mayo de
1943, se acuerda se
cibo de...

Unos




PROVIDENCIA)) Barbastro tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.
 Juez))
)) Por recibida la precedente orden de proceder con el
Señor Marco.)) testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, que se
 acompaña, acusesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que
 se dan los partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articu-
 lo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la
 de 19 de Febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion o inven-
 tario de bienes del inculpado, dirigiendose al efecto los oportunos
 despachos.

Lo acordó y firma el Sr.D. Francisco Marco Monton, Juez
 Instructor de Responsabilidades Politicas del Partido de Barbastro
 y por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.--

E/ 

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciacion
 a la Superioridad y Ministerio Fiscal y se libra carta orden al Juez
 municipal de *Castejon de Labraube; Infé*

III. También debiera hacerse constar mediante certificación los nombres de los padres del encartado así como la fecha y lugar del nacimiento de dicho encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Muis Cipriano Pelegrin (Camporrotius)* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 4 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

Castejón de Sobosbe

Procedencia: Recibida, hoy 6 Mayo 1943, cumplase lo
ordenado y devolvase a su procedencia
al fin real.



Responde fuese

Nombramiento de Peritos / Valoracion en Cortaja de Solanillo
a nueve de Mayo a los requeridos Cuarenta y tres, y a el punto
del municipal, nombrado peritos para tanto los señores de D. Luis Ci-
prian Pelegrin, venido a esta, a los dos vecinos de este
pueblo D. Jose' Castellon Laman y a D. Lorenzo Alastue
Solanillo. En este mismo auto comparecen
y declaran bajo su firma al fin del
este escrito, que el referido Luis Ciprian
Pelegrin no tiene bienes de ninguna
clase en este municipio, y que por
tanto, es insolvente.
A los efectos oportunos, lo firmaron
el fin municipal, a que doy fe.

al fin real.

Los Testigos.

Responde fuese

Lorenzo Alastue
Jose' Castellon

Diligencia: Despachado como se pide, se devuelve a su
procedencia, con esta fecha
cortaja a solanillo 11 Mayo 1943.

al fin real.

Responde fuese

Don Antonio Europa Roman Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Castejon de Sobrarbe. 11

Certifico: Que el individuo Luis
Ciprian Pelerin hijo de Mariano y de
Francisca natural de este distrito, es in-
solvente por cuanto en este munici-
pio no se le reconoce ninguna clase
de bienes.

Y para que conste a efectos oportu-
nos se expide la presente en Castejon
de Sobrarbe a diez de Marzo de mil
novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde
Antonio Europa



12

Don Andres Ucayra Las corts Jefe Local de
Zalanga Espanola Tradicionalista y de Las Jons.
Certifico que Luis Cipriano Pelagrin hijo de
Meriano y de Francisca natural de este distrito
es insolvente por cuanto no se le se conoce bienes
alguno.

Y para que conste expido el presente en Corte
de Sobrarbe a nueve de marzo de mil nue
cientos cuarenta y tres.



El Jefe Local
Andrés Ucayra

Parroquia de
Castejón de
Soborbe

En contestación a su escrito
de fecha 6 actual tengo
a honor de comunicar a V. que,
según mis informes, el ve-
cino de Camporrotundo, de este
municipio, Luis Cipriani Pe-
legriñ, no tiene bienes,
por tanto es insolvente.

Lo que a V. es de
castejón de soborbe de
Noviembre de 1947.

el Parroco
Francisco Lorez

Jo. Juan supt. de Castejón de Soborbe



14

En contestación a su escrito de fecha 6 del actual, tengo el honor de participar a V. que según datos adquiridos por fuerzas de este Puesto de mi mando, resulta que el vecino de Camprorotuno, LUIS CIPRIAN PELEGRIN, está considerado completamente insolvente.-

Dios guarde a V. muchos años.
Boltaña 9 de Marzo de 1943.

El Comandante del Puesto,

A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The signature is written over a horizontal line that extends across the width of the signature.

Sr. Juez Municipal de

CASTEJON DE SOBRARBE

A U T O

En **Barbastro a dieciseis Abril** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Luis Ciprian Pelegrin, vecino de Castejon de Sobrarbe,** apareciendo del mismo **que estuvo detenido antes del Movimiento por la propagando que recibia para la CNT. hizo guardias, formó parte voluntariamente de las milicias de Madiano, e ingresó en el Ejército Rojo formando parte del Batallon de la Muerte, donde fué ascendido a Teniente, siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelion a la pena de veinte años de reclusion menor,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente la insolvencia,**

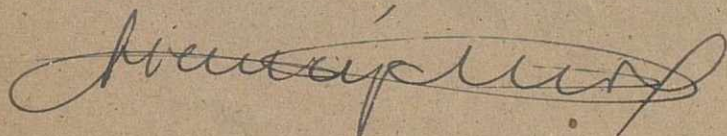
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Luis Ciprian Pelegrin,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy fe. - prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**



REPOSICION.- Con la misma fecha y a la misma comunicacion se remite
copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de
reposicion, hoy fe.-



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 16 de abril último
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 147 del Juzgado
y 1781 de la Audiencia, seguido
contra

Luis Ciprian Pelgrin

vecino de Castejon de Sobrarbe

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 8 de mayo de 1943

Sr. Juez de Instrucción de Boltaña



FISCALIA DE LA AUDIENCIA
PROVINCIAL

HUESCA

17

Acuso recibo a V. S. de su comunicación de 27 de Mayo último, la cual ha tenido entrada en esta Fiscalía en el día de ayer, en la que me participa haber acordado unir sin más trámite, al Expediente de Responsabilidades Políticas, sobreseido, n° 147 que se siguió contra Luis Ciprian Pelegrín, el nuevo Expediente n° 176 que se tramitaba contra el mismo expedientado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 29 de Julio de 1943.

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción.

B O L T A Ñ A .

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.824

CONTRA Luis Ciprián Teleguín

DE Campo Rotuna (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Botana

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 27 DE Quero DE 19 43

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
de
BARBASTRO - BOLTARA
BENBARRE.

A

RE 2670

19

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a
V.R. testimonio deducido del
sumarísimo anexo al margen ro-
gándole acuse de recibo.

Dios guarde a V.R. muchos años
Barbastro a 15 de Marzo 1940
EL CAP. JUEZ MILITAR.

Lo nº 4711-39
contra
Luis Ciprián Pitegrián

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsab
bilidades políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

peccu's

PROVIDENCIA

Huesca, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 4716-39 contra Luis Cipriano Pedrera por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Soltana a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase ficha al Registro G. de Responsables Políticos
Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Duranda

peccu's

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

peccu's

Ilmo. Señor

21

Tengo el honor de participar a V. G. que se ha recibido su carta orden de 27 Enero último dimanante del expediente n.º 1824 sobre Responsabilidades Políticas relativo a Luis Ciprián Pelegrin, vecino de Campo Rotuna a la que va unido un testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento n.º 4716 del seguido contra el mismo.

Dios

guarde a V. V. muchos años
Boltaña a 10 de Mayo de 1843.
El Jefe ejerciente de instrucción.



Manuel Mil
[Signature]

Plno. Señor Presidente de la Academia
Provincial de Huesca.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

22

Boltaña

Expte. n.º *1824* de la Audiencia
y *176* del Juzgado.

Contra

Luis Ciprián Pelegrín

vecino de

Camporrotundo

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

27 de mayo último

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Boltaña 20 de mayo de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Recibida nota de responsabilidad política de Luis Ciprián Pelegrin.....

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES Exppte. n. 176 s.d. 1 Juzgado de Boltaña..... Audiencia de Huesca nº 1.824.

El Jefe del Registro,



23

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
Exppte. n. 176 s.d. 1
SALIDA
20 JUL 1943
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Ilmo. Sr.

Habiendose tramitado en el Juzgado de Boltaña, expediente nº 147 del mismo y 1781 de esa Audiencia, contra *Luis Ciprián Pelegrin* vecino de *Camporrotundo* en el que se dictó auto sobreseyendolo, por carecer el encartado de toda clase de bienes, e incoado en virtud de orden de proceder de esa Superioridad otro expediente contra el mismo con el nº 176 del referido Juzgado y 1824 de la Audiencia, en virtud de la resolución dictada en el primero, he acordado por providencia de hoy su union a éste sin mas tramites.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Barbastro 27 de Mayo de 1943.
El Juez Instructor.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.

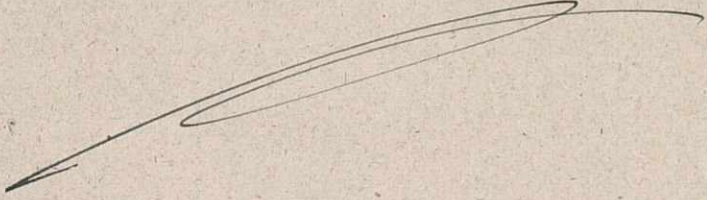
Jeremite hoy, Boltaña
à 26 de Julio de 1943.

D.5.254.467 *

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n del Juzgado de Instrucci3n de Barbastro. Huesca a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico



Providencia.- \$ Huesca a dos de Agosto de mil novecientos cuaren-
 S.S. \$ ta y tres.
 Pintado \$ En vista de lo manifestado por el Juzgado de Ins-
 Pino \$ trucci3n de Barbastro, acum6lense las actuaciones a que
 de Castro \$ los rollos, n6meros 1.781 y 1.824, se refieren.
 ===== \$ Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
 Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACION

Al Sr Fiscal | En el mismo día notifiqué debidamente al Sr Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia ll'era'

de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Ortuna

Expediente n.º 1824 de la Audiencia.

Idem n.º 176 del Juzgado.

CONTRA

Luis Ciprián Pelegrín

Vecino de

Camporrotundo

Remandar al exp.º 147



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Luis Ciprián Pelágrin, vecino de CAMPO ROTUNA.

Expediente núm. 1.824

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Enero de 1943



José María Puñado

Sr. Juez de Instrucción de Boltaña.

Liligencia. 5 En Poltana a diez
de Mayo de 1943, se acusa
recibo doy fe.

Jacinto Arnal

IGNACIO PALA MARRO soldado del regimiento de infanteria de Gerona nº 18 y secretario para el procedimiento sumarismo de urgencia nº 4716 que por el procedimiento sumarismo de urgencia se sigue contra LUIS CIPRIAN PELEGRIN vecino de Campo Retuna. CERTIFICO QUE APARECEN actuaciones sumariales que copiadas a la letra dicen: AUTO RESUMEN el instructor del presente actuado que se remitia al Sr. Prsedidente del Consejo de Guerra permanente tenidas encuenta las pruebas apertadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de la declaracion del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de LUIS PELEGRIN el que se encuentra en la carcel de las Dapuchinas de esta Ciudad, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remitase este sumario en consultadno el Ilmo. Sr. A diles V. S. I. no obstante acordara lo procedente. FRANCISCO MARCO rubricado.

ACTA DEL CONSEJO en Barbastro se reune el consejo de guerra permanente, nº des constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra LUIS CIPRIAN Comenzda la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el Ministerio fiscal lo considera autor de un delito de adhesion a la rebelion y le pide la pena de 30 años de reclusion mayor

SENTENCIA en la plaza de Barbastro a 17 de febrero de 1940 reunido en consejo de guerra permanente, nº 2 para ver y fallar la causa nº 4716 que por el procedimiento sumarismo de urgencia se sigue contra LUIS CIPRIAN mayor de edad penal y cuyas dmas circunstancias constan en el presente sumario.....

RESULTANDO PROBADO Y ASI SE DECLARA que el procesado LUIS CIPRIAN de 29 años y vecino de Campotune destaca extremista de la CNT ya estuvo detenido antes G.M.N. por la gran propaganda que recibia por corresponsadencia al iniciarse el M. forme parte de las milicias armadas de Mediano actuando por los pueblos inmediatos sin que se haya comprobado haya intervenido en ningun desman aunque desde luego los realice la milicia que formaba parte despues ingreso voluntario en las milicias rojas ingresando en el Batallon de la muerte con el que estuvo en el frente de huesca siendo ascendido a teniente sin pasar los grados intermedios a mediados del 37 fue hecho prisionero en granadella. CONSIDERANDO Aque los hechos declarados probados constituyen un delito de auxilio a la rebelion del art. 240 del C. de J.M. siendo de apreciar la agravante de pelegrinidad social.

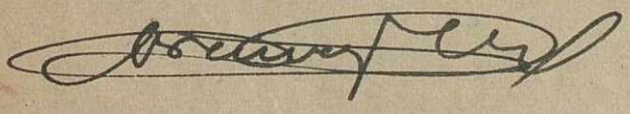
VISTOS el art. citado la Ley de 9 de febrero de 1939 y demas de general aplicacion FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado como autor de un delito de auxilio con agravantes la la pena de veinte años de reclusion menor y accesorias legales correspondientes siendole e abone la prision preventiva sifurda por esta misma causa. y en cuante a la responsabilidad civil debera de estarse a lo dispuesto en el D.L. de 9 de febrero de 1939.

OTROSI el consejo estima no procede proponer la conmutacion de la pena impuesta. DECRETO APROBATORIO DEL ILMO SR AUDITOR con fecha de 13 de marzo aparece ACUERDO preatar mi aprobacion a la sentencia analizada que declare firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Iⁿstructor para cumplimiento notificacion curso de testimonios y demas tramites. el Auditor IGNACIO GRAU rubricado y sellado con el de Auditoria

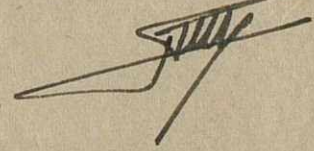
NOTIFICACION seguidamente y teniendo en mi presencia al procesado en esta causa le notifique en legal ormw la sentencia anterior y en prueba de ello fimra conmigo soy fé.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado que lleva el VºBº de SsSº en Barbastro a 15 de marzo de 1940.

VºBº
EL CPA JUEZ MILITAR



EL SECRETARIO



7611
1197

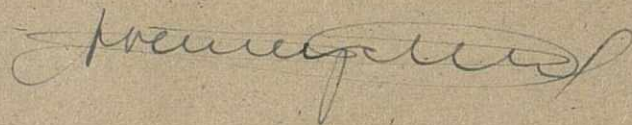


PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a veinte de mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro
y por prorrogación de jurisdicción de Saltaña, doy fe.-

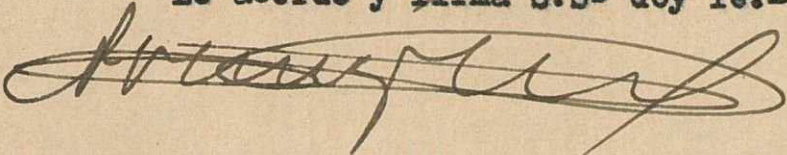
E/


DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Cayorrotens*

PROVIDENCIA)) Barbastro veintisiete de Mayo de mil novecientos cuaren-
Juez)) ta y tres.

Señor Marco.)) Apareciendo que contra *Luis Ciprián Pellejón*
encartado en este expediente, se siguió en este Juzgado otro expe-
diente registrado con el nº *147* en el que recayó auto sobreseyendo-
lo provisionalmente con fecha *16 de abril* del corriente año, por no
poseer bienes, y haberse acreditado legalmente su insolvencia, remi-
tase este expediente al Juzgado de 1ª instancia e instrucción de Bol-
taña, para su union al que en dicho Juzgado obra sobreseido, partici-
pandolo a la Superioridad por medio de atento oficio.

Lo acordó y firma S.Sª doy fe.-

M/ 

DILIGENCIA.- Seguidamente se participa a la Superioridad y se remite este
expediente a Boltaña, doy fe.-